



SELLO QVARTO: VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL E
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

El Común, que, suze diendo fese motivo el Ballestero
Vinagre de mala calidad se duele a creyer los
quesos traenado de fuera de esta Jurisdicción, y
unos justos motivos, desde agora, a cuerda a
Cid. Prohibe. oha entrada por tierra, y Mar, de
vinos forasteros, y suplica al E. Alcalde mayor que
para que se cumpla enteramente. Y obre en consecuencia
la Resolución de esta Cid. se sirva su Merced. Man.
darlo así p. su auto, imponiendo las penas que
pareciesen justas, y que por parte de esta Cid. se de
Recado a D. Pedro Dabén Adm. de Ventas Provinciales
para que se sirva, no dar licencias para introducir
vinos de fuera de esta Jurisdicción, lo que exequi-
tara el C. D. Lino Riquelme Salafraña a quien
 nombra por su Comisario, y entendiéndose p. el E. Alcalde
Mayor = Mando se notifique al C. D. Comisionado de el
testimonio que p. esta Cid. se pide. Y en lo demás se g.
y cumpla el acuerdo de esta Cid. con pena de diez ducados
a los contraventores, a lo dispuesto en orden a los vinos
forasteros, y de dos a los que vendieren el nuevo p. vino,
solo mezclaren, lo que se publique p. edicto y Proclam.
que no aleguen Ignorancia =

L. de San Sebastian
Juan Francisco
Zonz
Cajal de Adriañ
Juan Nicolas de San
Leon

